TRD_101_17_07

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°	IDRY-CD-214-2026
Entidad contratante:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY"
Nit:	800117801-9
Contratista:	JONATHAN FERNEY PINZON VACA
Identificación:	C.C.: 1.116.553.913 de Aguazul
Razón social:	N/A
Nit:	N/A

AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 47.435.687 expedida en Yopal, en su calidad de directora (E) del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY", con NIT. 800117801-9, según Resolución de Encargo N° 186 del 31 de julio de 2026, quien para el presente contrato se denominará "IDRY" y por la otra, JONATHAN FERNEY PINZON VACA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.553.913 expedida en Aguazul, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, ASÍ COMO EN LA FOLIACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES TRAMITADOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL (IDRY).
2) Plazo:	TRES (3) MESES
3) Actividades a realizar	El CONTRATISTA se compromete para con el IDRY, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades: 1. Recibir y revisar la documentación contractual y administrativa, asegurando su integridad y completitud antes de iniciar procesos de digitalización y organización. 2. Escanear los documentos contractuales y administrativos, garantizando calidad, legibilidad y correcta indexación para su posterior cargue en la plataforma SIA Observa. 3. Registrar y cargar en la plataforma los procesos contractuales en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual), cumpliendo con los plazos establecidos por los entes de control. 4. Clasificar los documentos según su tipología y etapa contractual, aplicando criterios técnicos de archivo de gestión para facilitar su consulta y trazabilidad. 5. Organizar expedientes mediante foliación, rotulación e identificación de cajas y carpetas, asegurando la conservación física y digital de la documentación. 6. Colaborar en la proyección de informes contractuales y administrativos, así como en la preparación de respuestas requeridas por entes de control y dependencias internas. 7. Las demás actividades que le sean encomendadas por el supervisor y que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual.

4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Comunicarle al IDRY, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 5. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 6. Apoyar cuando sea necesario las acciones del IDRY para fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 7. Atender los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los términos establecidos por ésta. 8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección. 9. Las demás de acuerdo al objeto contractual **OBLIGACIONES DEL IDRY** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales, si aplica.
5) Valor:	El valor del contrato es la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000)
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000) que se pagará mediante TRES (03) mensualidades vencidas, cuatro pagos por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
7) Garantía:	**N/A**
8) Clausulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

9) Causales de Terminación:	El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el IDRY podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza al **IDRY** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude el **IDRY** por este contrato, sin perjuicio de que **IDRY** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.
11) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del IDRY, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Instituto no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL IDRY, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDRY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

	Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio Previo No. 105-2026 y documentos previos. 2. Invitación a celebrar contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. TRD_110_0800000152 de 04/08/2026. 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. IDRY-CD-214-2026.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal, b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Los requisitos de que tratan los literales b, c, y d., deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Supervisión	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la jefe Oficina Asesora Jurídica.

17) Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato o la prestación del servicio. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
18) Solución de Controversias	Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudirá al juez competente para lo pertinente.
19) Exclusión de la Relación Laboral	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.
20) Indemnidad	Será obligación del contratista mantener al IDRY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
21) Liquidación	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.

TRD_101_17_07

22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDRY, en la calle 24 No. 40 - 14 o al correo electrónico contactenos@idry-yopal.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico Jhonypinzon108910@gmail.com

Para constancia se firma en Yopal.

EL INSTITUTO

AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA
Director (E) IDRY
Resolución de Encargo N° 186 del 31/07/2026

EL CONTRATISTA

JONATHAN FERNEY PINZON VACA
Contratista

Revisó:
YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica